

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo a la Dignidad de Maestrescuela vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, al Presbítero Doctor D. Martín Llobera y Solivellas.—Página 622.

Real orden disponiendo vuelva a hacerse cargo de la Dirección General de Prisiones el Director general del Ramo, D. Isidoro Rodríguez.—Página 622.

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular disponiendo se convoquen oposiciones para cubrir 16 plazas de Veterinario tercero del Cuerpo de Veterinaria Militar.—Página 622.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Directores de las Escuelas nacionales graduadas de Santo Domingo, San Antolín y La Trinidad, de Murcia, a D. José Martínez Tomás, don Angel Martín Muñoz y D. José Belda Baños, respectivamente.—Página 622.

Otra resolviendo instancia de la Diputación Provincial de Guipúzcoa, en solicitud de que se declare cuáles son los derechos y los deberes de los Ayuntamientos de dicha provincia respecto a las retribuciones y aumentos voluntarios y premios a los Maestros nacionales de Primera enseñanza.—Página 622.

Otra nombrando a D. Antonio Jaén Morante, Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Páginas 622 y 623.

Otra resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Pedro Fernández y González, solicitando no se admita a D. José Arbaiza y Basoa a las oposiciones a la Cátedra de Lengua alemana del Instituto de Santiago, y recusando al Vocal nombrado para formar parte del Tribunal de las mismas, D. Benito Francisco Ganzo.—Página 623.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores, la provisión de la Cátedra de Mecánica celeste, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 623.

Otra ídem ídem. entre Doctores, la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de

Medicina de la Universidad de Granada.—Página 623.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial el artículo 52 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.—Página 623.

Ministerio de Fomento:

Real orden dictando reglas que deben observarse en la tramitación de los expedientes de concesión de cables aéreos y ferrocarriles mineros.—Páginas 623 y 624.

Otra ídem ídem. que deben observarse para cargar carbón los barcos, en navegación de cabotaje, en los puertos del Musel, Avilés, San Esteban de Pravia y Gijón.—Página 624.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Circular dictando reglas encaminadas a desenvolver los preceptos del artículo 295 del Reglamento Hipotecario.—Página 624.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Mayo próximo pasado.—Página 625.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición libre, entre Doctores, la provisión de la Cátedra de Mecánica celeste, vacante en el Doctorado de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 625.

Ídem ídem. entre Doctores, la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 625.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Ginecología y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.—Página 625.

Ídem que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Física general, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 625.

Ídem haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican, para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Cálculo infinitesimal, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Página 625.

Ídem que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspiran-

tes que se indican para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Acústica y Óptica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 626.

Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 626.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año actual.—Página 626.

Dirección General de Bellas Artes.—Anunciando que el día 6 del mes actual, de cuatro a siete de la tarde, se verificará la votación de la Medalla de honor de la Exposición de Bellas Artes del corriente año.—Página 627.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Pensión Piquer.—Anunciando que los aspirantes a la plaza de pensionado por la pintura en el extranjero se presentarán el día 18 del actual en la Secretaría de esta Real Academia para dar comienzo a los ejercicios.—Página 627.

Ídem que los opositores a la Pensión Piquer pueden consultar en la Secretaría de esta Real Academia, durante ocho días, los Cuestionarios de Anatomía, Perspectiva é Historia general del Arte.—Página 627.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo a los Ayuntamientos de León, Armunia y Orzonilla los anticipos que se indican para la construcción de las obras del camino vecinal de la carretera de Adanero a Gijón a la de Villacastín a Vigo a León.—Página 627.

Aguas.—Resolviendo el expediente incoado por D. Miguel Jódar Martos, solicitando un aprovechamiento de 1.500 litros por segundo de aguas del río Guadalbullón, en la provincia de Jaén, con destino a la producción de energía eléctrica.—Página 628.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE La Mundial, Gobierno Civil de la provincia de Gerona, Banco de España, Sociedad anónima El Aguila, Sociedad Fábrica de Mieres, Sociedad Navegación é Industria y Compañía de Seguros Hispania.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 74 y 75.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en promover á la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, por promoción de D. Miguel Roca, al Presbítero Doctor D. Martín Llobera y Solivellas, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

Méritos y servicios de D. Martín Llobera y Solivellas.

Después de probar el primero y segundo año de Latín cursó en el Seminario Conciliar de Mallorca, de 1872 á 1888, el tercero y cuarto de Humanidades, tres años de Filosofía, seis de Teología, dos de Sagrados Cánones y uno de Disciplina eclesiástica.

En 17 de Diciembre de 1891 recibió el Presbíterado.

En 1.º de Febrero de 1892 fué nombrado Coadjutor de la Iglesia de Campanel.

En Mayo de 1894 recibió en el Seminario Central de Valencia los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología.

Por Real orden de 28 de Junio de 1900, se declaró que reunía condiciones para obtener Canonjía de Iglesia sufragánea.

En 21 de Noviembre del mismo año, fué nombrado, por el Prelado, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, de cuyo cargo, que actualmente obtiene, se posesionó en 23 del mismo mes y año.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el Director general de Prisiones D. Isidoro Rodríguez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se haga cargo nuevamente de la Dirección General y que vuelva V. I. al desempeño de su cargo de Inspector general del Ramo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1917.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de Prisiones interino,

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

• Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoque oposiciones para cubrir 16 plazas de Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria militar, y que los ejercicios den principio el día 4 de Septiembre próximo en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, verificándose con arreglo á las bases y programas aprobados por Real orden de 9 de Julio de 1915 (D. O. núm. 150) y publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al 14 del mismo mes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en este Ministerio, terminando el plazo de admisión de ellas el 25 de Agosto próximo, á las trece del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1917.

AGUILERA.

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Inspección de Primera enseñanza de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 21 de Abril de este año:

Resultando que en virtud de las Reales órdenes de 4 de Enero y 2 de Febrero de dicho año, se transformaron en Escuelas Nacionales graduadas de Santo Domingo, San Antolín y La Trinidad, en Murcia, las Escuelas unitarias á cargo de los Maestros D. José Martínez Tomás, D. Angel Martín Muñoz y D. José Belda Baños, los cuales reúnen las condiciones prevenidas para ser nombrados Directores de las mismas, respectivamente, á excepción del Sr. Belda, en quien no concurre la de diez años de servicios á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911:

Considerando que al aplicarse dicho Real decreto fué norma que á los señores, en el caso del Sr. Belda, se les extendiera el nombramiento de Directores con el carácter de interino hasta que reunieran los referidos diez años, evitando así perjuicios á los interesados al propio tiempo que se facilitaba la graduación de Escuelas en bien de aquéllos y de la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda así aclarado el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y que, en su virtud, se nombren Directores de las Escuelas graduadas de mención á los referidos señores,

según se expresa, y con la remuneración á que se contrae la Real orden de 21 de Abril próximo pasado, como la misma indica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia remitida por el Presidente de la Diputación Provincial de Guipúzcoa, en solicitud de que se declare cuáles son los derechos y los deberes de los Ayuntamientos de dicha provincia respecto á las retribuciones y aumentos voluntarios y premios á los Maestros nacionales de primera enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar que, conforme á la legislación vigente, las reglas que deben tenerse en cuenta son las siguientes:

1.ª Retribuciones convenidas. Los Maestros deben seguir cobrándolas hasta que por ascensos que obtengan sea la cantidad que perciben igual ó superior á la que sumaban su primitivo sueldo y el importe de la retribución.

2.ª Premios y aumentos voluntarios. Los que tuvieran reconocidos los Maestros antes de la aplicación á las Provincias Vascoas de la legislación general de Primera enseñanza, deberán seguir cobrándolas de por vida, ó sea mientras permanezcan en la misma Escuela, conforme al artículo 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo siguiente, y aquellos otros aumentos y premios que se hayan concedido despues de dicha fecha, podrán suprimirse cuando se estime oportuno, porque dependiendo de la voluntad de la Corporación que los otorga y pudiendo tener el carácter de recompensa á determinado servicio ó Maestro, no hay razón para que sigan abonándose á Maestro distinto ó al mismo á quien se concediera si las circunstancias que lo motivaron han desaparecido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Antonio Jaén y Morente, Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Segovia, que actualmente desempeña el Sr. Jaén y Morente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancia de D. Pedro Fernández y González, aspirante á las oposiciones para la provisión, en turno de Auxiliares, de la Cátedra de Lengua alemana del Instituto general y técnico de Santiago, solicitando no se admita á efectuar dichas oposiciones al también aspirante D. José Arbaiza y Basoa, y recusando al Vocal nombrado para formar parte del Tribunal de las mismas, D. Benito Francisco Ganzo, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente de oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana vacante en el Instituto de Santiago, uno de los aspirantes á dichas oposiciones, D. Pedro Fernández y González, presentó una instancia en la que pretende que no se admita á las mismas oposiciones á D. José Arbaiza y D. Antonio Ibáñez, por no reunir á su juicio las condiciones legales precisas, y además recusa al Vocal don Benito Francisco Ganzo, por tener interés muy directo en contra del dicente,

El Negociado informó que se desestimó la recusación contra el Sr. Ganzo, y que cumpliendo las órdenes de la Subsecretaría se admitiese á las oposiciones al Sr. Arbaiza, y como quiera que el Sr. Fernández González reclamaba diversas certificaciones para demostrar la legalidad de lo que afirmaba, pasado el expediente al Consejo de Instrucción Pública, éste, en sesión de 29 de Enero de 1917, consultó que antes de informar se reclamase del Ministerio los antecedentes que cita en sus instancias el Sr. Fernández respecto al opositor Sr. Arbaiza y al Vocal Sr. Ganzo.

Por Real orden de 25 de Marzo de 1917 se dispone que el interesado se proporcione á sus expensas los certificados que considere necesarios el Consejo, y que éstos se presenten en el término de un mes.

Cumplida la Real orden con la inserción de ella en la GACETA con fecha 11 de Abril, y transcurrido con exceso el plazo señalado á D. Pedro Fernández y González, sin que éste haya presentado documento alguno de los que se pedían de Real orden, en 25 del corriente la Subsecretaría dispone vuelva el expediente al

Consejo de Instrucción Pública para que informe lo que estime procedente.

Teniendo en cuenta todo cuanto consta en el expediente y atendiendo á que la oposición hecha por el Sr. Fernández al Vocal Sr. Ganzo y al opositor Sr. Arbaiza no ha podido ser justificada, el Consejo opina que debe desestimarse por completo la pretensión, y, por tanto, que debe ser nombrado definitivamente Vocal de las oposiciones de la Cátedra de Lengua alemana del Instituto de Santiago, D. Benito Francisco Ganzo, y ser admitido á las mismas oposiciones D. José Arbaiza y Basoa.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Mecánica celeste,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores, según determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Medicina legal y Toxicología,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores, primero de los que establece el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas en cuanto á la interpretación del artículo 52 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, y de conformidad con lo acordado por la Junta ejecutiva de la que corresponde al año actual, en sesión celebrada en el día de hoy,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado artículo se publique en la GACETA DE MADRID, redactado en la forma siguiente:

«Art. 52. La votación se efectuará una sola vez. En el caso de que ningún artista obtenga las dos terceras partes del número total de votantes, quedará la Medalla de honor desierta, y así lo proclamará el Presidente. En el caso contrario, es decir, cuando un artista obtenga en su favor las dos terceras partes de votantes, sumando éstos á su vez las dos terceras partes del censo total, el Presidente proclamará el resultado.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

La aplicación del Real decreto de 29 de Mayo de 1914, que releva para el establecimiento de cables aéreos y ferrocarriles destinados á servicios exclusivos de minas, transporte de minerales pertenecientes al concesionario minero que establezca dichas vías ó al de efectos necesarios á la explotación, de la necesidad de obtener la previa concesión especial que exigían las disposiciones vigentes de ferrocarriles, ha dado lugar á dudas y á diversidad de criterios causas de retraso en la tramitación de los expedientes en cada caso particular en que, por afectar las obras á ferrocarriles de servicio público, carreteras, caminos, ríos, playas, puertos y, en general al dominio público, cuya ocupación requiera el establecimiento de aquéllas, se ha hecho preciso fijar las condiciones que regulen dicha ocupación de acuerdo con lo preceptuado en la ley general de Obras Públicas.

Para evitar tales dudas y retrasos y que se entorpezca la marcha ordenada de los expedientes; á fin de que quede determinado de modo claro y preciso el procedimiento á seguir en lo que se relacione con la ocupación del dominio público,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º La tramitación de los expedientes de concesión de cables aéreos y ferrocarriles mineros comprendidos en el artículo 157 del Reglamento general para el régimen de la Minería, modificado por el Real decreto de 29 de Mayo de 1914, se efectuará con sujeción á las prevenciones aplicables al caso y contenidas en el Reglamento sobre instalaciones eléctricas aplicadas á las industrias minera y metalúrgica de 30 de Enero de 1903, salvo lo preceptuado en el artículo 6.º respecto

al informe del Ingeniero Jefe de Obras Públicas cuando afecte el expediente al dominio público, que quedará regulado por los siguientes artículos.

2.º Cuando se pretenda el establecimiento de alguna vía de transporte de las comprendidas en el citado Real decreto de 29 de Mayo de 1914, que exija la ocupación del dominio público, se presentará un doble ejemplar del proyecto, ó por lo menos de la parte del mismo y de los documentos que se refieran á las obras que afecten al dominio público.

3.º Uno de dichos ejemplares del proyecto, ó el de la parte del mismo comprensiva de las obras que al dominio público afecten, se remitirá por la Dirección General de Agricultura á la Dirección General de Obras Públicas, la cual, previa la tramitación correspondiente en cada caso, fijará las condiciones con arreglo á las cuales estime que puede efectuarse la ocupación del dominio público, y las devolverá á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, á fin de que por la misma, al proponer sobre la resolución definitiva del expediente, se tengan en cuenta como condiciones á insertar entre las que hayan de fijarse al autorizar el establecimiento del cable ó ferrocarril minero de que se trate.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1917.

ALMODOVAR.

Ilmos. señores Directores generales de Obras Públicas, y de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Los barcos que entren en el puerto del Musel ó se dirijan á él para cargar carbón en navegación de cabotaje se dividirán en dos grupos, uno de los que han de transportar aquel combustible para los puertos de Barcelona, Bilbao y Valencia y otro de los que efectúen el mismo servicio para los demás puertos de España.

2.º A cada uno de los grupos se afectará para su uso exclusivo uno de los cargaderos del Sindicato Asturiano y una de las grandes grúas de la concesión del ferrocarril de Langreo, aparatos que designará el Ingeniero Director de las obras del puerto.

3.º Los barcos de cada grupo se ordenará para la carga en la forma que prescriben las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1916 y 21 de Marzo de 1917, estableciéndose un turno de atraque, que será independiente para cada una de las dos agrupaciones, y con arreglo al cual efectuarán las operaciones de atraque y carga.

4.º Igual régimen se establecerá en

los puertos de Avilés y San Esteban de Pravia, afectando á cada grupo una de las dos grandes grúas del Sindicato minero del puerto de Avilés ó uno de los cargaderos del ferrocarril Vasco Asturiano.

5.º En el puerto de Gijón se establecerán también para los vapores los dos grupos y turnos, que atracarán alternativamente para la carga en el muelle de Langreo en el sitio destinado á esta clase de embarcaciones.

6.º Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, y con el fin de que no se interrumpan las operaciones de carga del carbón cuando no existan en un puerto barcos de un grupo, podrán ser sustituidos en los cargaderos por los del otro grupo á los que corresponda el turno.

7.º Igualmente, si el barco á quien corresponda cargar en su turno no tiene la carga preparada, podrá ser adelantado por los que le sigan en el orden de carga.

8.º En cada uno de los grupos ó turnos tendrán preferencia para el atraque y carga los barcos que presten el servicio de transporte de carbones á fletes reducidos que conceda la Junta de Transportes marítimos con estas condiciones:

a) Estos barcos sólo se pondrán á la carga cuando haya terminado sus operaciones el que las estaba efectuando cuando se concedió la preferencia de turno.

b) Si hay varios barcos con turno preferente alternarán en la carga con los que no tengan preferencia, es decir, que atracarán en el siguiente orden: uno de turno preferente, uno de turno ordinario, etcétera, y así sucesivamente.

9.º El Ministro de Fomento, en casos muy especiales y extraordinarios y por medio de Real orden dirigida al Director general de Obras Públicas, podrá conceder turno preferente para el atraque y carga á un barco que en este caso atracará después del que esté cargando adelantado á todos los demás, sin excepción alguna.

10. En los puertos de Gijón, Musel, Avilés y San Esteban de Pravia se expondrán al público oportunamente en las Comisaría copias autorizadas de las concesiones de fletes reducidos otorgados por la Junta de Transportes marítimos y las Reales órdenes del Ministerio de Fomento autorizando turnos preferentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1917.

ALMODOVAR.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

de los Registros y del Notariado.

CIRCULAR

La frecuencia, acaso excesiva, con que los Municipios, bien con el objeto de regularizar, urbanizar ó ensanchar las poblaciones, bien con el de premiar ó recordar los méritos de sus hijos predilectos y adoptivos ó de sus hombres célebres ó protectores, alteran los nombres de las calles y plazas, la numeración de los edificios y las circunstancias especiales que sirven para caracterizarlos, amenaza con la desaparición paulatina del privilegiado paralelismo entre las inscripciones y la realidad que ha logrado en poco tiempo el Registro de fincas urbanas.

Para remediar el mal, la Circular de esta Dirección de 24 de Agosto de 1893, dictó oportunas reglas de concordancia y rectificación de los libros hipotecarios; pero sea por la inadverencia de las Autoridades administrativas obligadas á comunicar los acuerdos municipales, ó por el abandono de los encargados del Registro, ó por las dificultades que siempre provoca la alteración de asientos hipotecarios sin el consentimiento de los interesados, no ha producido aquella disposición los efectos esperados, y antes al contrario, el mal ha ido en aumento, los cambios aludidos se han multiplicado prodigiosamente y los vigorosos efectos que la inscripción de fincas perfectamente deslindadas por su naturaleza, debieran producir, han quedado destaturalizados con mengua de los respectivos derechos y de la institución fundamental inmobiliaria.

De aquí la necesidad de hacer práctica la mencionada Circular, á que se refiere el Reglamento hipotecario de 6 de Agosto de 1915, cuyo artículo 295 la reproduce en parte con la esperanza de obtener la seguridad en los resultados, limitando el alcance de los mismos.

Desgraciadamente, no se han conseguido los esperados y cada día son más numerosas las quejas de los que descansando en la fe del Registro y creyéndose apoyados en el ejercicio de sus facultades dominicales y en su posesión indiscutible por el artículo 41 de la ley Hipotecaria, encuentran en la realidad no sólo el primer escollo de una identificación costosa, sino la denegación de los procedimientos ejecutivos y sumarios, y aun la discusión de sus inmovilables derechos.

Urge, por lo tanto, desenvolver los preceptos del mencionado artículo 295 y delimitar las responsabilidades respectivas de Alcaldes y Registradores; y con tal objeto,

Esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

1.º Los oficios en que los Alcaldes comuniquen á los Registradores los acuerdos municipales á que se refiere el artículo 295 del Reglamento Hipotecario, contendrán detalladamente los cambios efectuados en las denominaciones, numeración ó circunstancias de calles, plazas y vías, con especificación de los edificios á que afecte y de la fecha del acuerdo del Municipio, y serán remitidos certificados por el correo, ó entregados directamente por los mandatarios ó interesados en su cumplimiento.

En el primer caso, el Registrador contestará acusando recibo, y en el segundo firmará el correspondiente resguardo.

2.º Hechas las oportunas alteraciones y referencias en los Indices por medio de observaciones ó apostillas, se archivará el documento, considerándolo público, en la forma ordinaria.

3.º Siempre que haya de practicarse una inscripción y en el título se consignen las nuevas circunstancias autenticadas por el indicado oficio, se harán constar en el fondo de la inscripción. Si no hubiere conformidad entre ambos documentos, el Registrador se abstendrá de hacer la rectificación, como no sea pedida por el interesado en la inscripción.

4.º Sin perjuicio de lo dispuesto en los números anteriores, los interesados podrán solicitar verbalmente ó por escrito la extensión al margen de la última inscripción de dominio, de una nota relacionando el acuerdo del Municipio, su fecha y las circunstancias que se rectifican, la conformidad con el oficio y el número y legajo con que queda archivado.

Esta nota devengará los honorarios fijados en el número 6.º del Arancel.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardé á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1917.—El Director general, José Rosado.

Señor Presidente de la Audiencia de ...

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid.

Deuda perpetua interior al 4 por 100, 73,554.

Idem íd. exterior al 4 por 100, 82,627.

Idem amortizable al 4 por 100, 84,250.

Idem íd. al 5 por 100, 92,511.

Idem íd. (emisión de 1917) al 5 por 100, 90,563.

Obligaciones del Tesoro al 4,75, 103,858. Cédulas hipotecarias al 4 por 100, 95,828.

Idem íd. al 5 por 100, 104,902.

Madrid, 4 de Junio de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Doctorado de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Mecánica celeste, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias exactas ó Físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados, condicio-

nes que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 2 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 2 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 23 de Abril del corriente año, inserta en la GACETA del 30, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Ginecología y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. José Carlos Herrera.

Guillermo Vilches Romero.

José Salvador y Gallardo.

Miguel Martí Pastor.

José María Casado Torreblanca.

Víctor Conill Montobbio.

Blas Tello Rentero.

Vicente Pallarés é Iranzo.

Francisco Terrades Plá.

Enrique Muñoz Beato, y

Miguel Fargas Raymat.

2.º Quedan excluidos los aspirantes D. Manuel González Sicilia y de la Corte, por no haber justificado que reúne las condiciones exigidas en el número 4.º del artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915; D. Abilio Saldaña Larrainzar, por no haber justificado antes del vencimiento del término de admisión de instancias que reúne las condiciones 2.ª y 4.ª del artículo 6.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, y D. Pedro Bernaldez por haber presentado su instancia después del vencimiento del término improrrogable que se dió oportunamente.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 4 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 23 de Abril del corriente año, inserta en la GACETA del 27, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física general, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

D. Valentín Alvarez y Alvarez.

Ricardo de Sádaba Capablanca.

Félix Apraiz Arias.

José Baitá Elías.

Antonio Jalón Alba.

Luis Vegas Pérez.

Luis Gonzaga Castellá Lloveras.

Fernando Ramón Ferrando.

Salvador Velayos González.

Rafael Galvia Fernández.

Leoncio González Calzada.

Miguel Useros García, y

Juan María Torroja y Miret.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 4 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 12 de Febrero del corriente año, inserta en la GACETA del 26, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Elementos de Cálculo infinitesimal, vacante en la

Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

D. Miguel Correas Arizmendi.
Juan Bautista Amat y Castellar.
Patricio Peñalver y Bachiller.
Francisco Javier Rubio Vidal.
José María Plans y Freyre.
Ramón Jardó y Borrás.
Isidro Polit y Bouxaren.
José Rius y Casas; y
Damián Marín Teyos.

2.º Queda excluido el aspirante don Pedro de Pineda y Gutiérrez, por no haber acompañado á su instancia el certificado de suficiencia de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, documento necesario para optar á Cátedras en turno de oposición entre Auxiliares.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 4 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 23 de Abril del corriente año, inserta en la GACETA del 2 de Mayo, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Acústica y Óptica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

D. Manuel Martínez Risco y Macías.
Salvador Velayos González.
Esteban Terradas é Illa, y
José María Plans y Freyre.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 4 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Por Reales órdenes de 1.º del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Juan de Diego y Aragón, á Portero del Jardín Botánico, de esta Corte, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Florencio Muñoz y Andrés, á Portero del interior de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el de 1.750, y
D. Calixto Rodríguez y Rodrigo, á Bedel de la Escuela Industrial, con el de 1.500.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 4 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 1.º del corriente mes, y de conformidad con lo que previene el número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el suel-

do anual de 1.250 pesetas, D. José Martínez Cobos, cesante por reforma, de igual sueldo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 4 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1917.

41.620.—Bioquímica Urológica. Aplicaciones al estudio general de las alteraciones orgánicas del metabolismo, por D. Joaquín Vellvé Cusidó.

Barcelona. Talleres Gráficos Casamajó. 1917.—8.º con 446 págs. (8.615.)

41.621.—Política Pedagógica (treinta años de vida parlamentaria). Congreso de los Diputados. Discursos relativos á los Presupuestos de Instrucción Pública, Mensajes de la Corona ... Acción extraparlamentaria. Estudios sobre enseñanza primaria, técnica especial é industrial. Tomo II, por D. Eduardo Vincenti y Reguera.

Madrid. Imp. de los Hijos de M. G. Hernandez. 1916.—Dos tomos en 4.º con ix-630 págs. el tomo primero y vii-190 el segundo. (25.971.)

41.622.—El delito de vivir, drama del gran escritor ruso León Tolstoi, refundido en cuatro actos por Julio, Gonzalo, Enrique, pseudónimos de D. Julio Poveda Ramírez, D. Gonzalo Jover Hernández y D. Enrique Arroyo Lamarca.

Ejemplar manuscrito.—Cuatro cuad. en 8.º con 29 págs. el acto primero, 35 el segundo, 20 el tercero y 28 el cuarto. (25.972.)

41.623.—Concepto filosófico-médico acerca de la enfermedad y sus indicaciones terapéuticas. Tesis del Doctorado, por D. Casimiro Roa y Erstarbe.

Madrid. Imp. de los Sucesores de Ambrosio Pérez. 1917.—8.º con 184 págs. y una de ind. (25.973.)

41.624.—Al amor de las estrellas. (Mujeres del Quijote), por Concha Espina, pseud. de D.ª Concepción Espina Tagle.

Madrid. Imp. Renacimiento. 1916.—8.º con 99 págs. y una de ind. (25.974.)

41.625.—El misterio del Kursaal (novela), por D. José Francés Sánchez Heredero.

Madrid. Imp. de Juan Pueyo. 1916.—8.º con 302 págs. (25.975.)

41.626.—Abril melancólico (novelas). Contiene: Pascua Florida. Almas ausentes. Torre de marfil. El agua dormida. Beata primavera, por D. Gregorio Martínez Sierra.

Madrid. Imp. de Juan Pueyo. 1916.—8.º con 328 págs. y una de ind. (25.976.)

41.627.—El diablo sería (novelas). Contiene: Aventura. El amor catedrático. Todo es uno y lo mismo, por D. Gregorio Martínez Sierra.

Madrid. Imp. de Juan Pueyo. 1916.—8.º con 330 págs. y 1 de ind. (25.977.)

41.628.—Navidad. Milagro en tres cuadros, por D. Gregorio Martínez Sierra. Música de Joaquín Turina.

Madrid. Imprenta Clásica Española. 1916.—4.º con 108 págs. y una de colofón. (25.978.)

41.629.—Señoritos chulos, fenómenos, gitanos y flamencos, por D. Eugenio Noel.

Madrid. Imprenta Renacimiento. 1916. 8.º con 322 págs. y 1 de ind. (25.979.)

41.630.—La Semana Santa en Sevilla, por D. Eugenio Noel.

Madrid. Imprenta Renacimiento. 1916. 8.º con 493 págs. (25.980.)

41.631.—Los ojos abiertos. Escenas de la vida de un pobre hombre, por D. Emiliano Ramírez Angel.

Madrid. Imprenta Renacimiento. 1916. 8.º con 374 págs. y 1 de ind. (25.981.)

41.632.—Remembrances. Poemes, por D. Pablo M.ª Turull Founols.

Barcelona. Tip. L'Avenç. 1916.—8.º con 77 págs., 3 de taula y colofón. (8.619.)

41.633.—Guía del Dibujo geométrico aplicado á las labores femeninas, por D. Luis Brú y González Herrero.

Madrid. Imp. Clásica Española. 1916.—Fol. menor con 47 págs. y 15 láminas. (25.982.)

41.634.—El Defensor de su Erario. Catálogo esperado (Llave que guarda el dinero) y propina de Saltos Poéticos y Pensamientos Filosóficos del autor D. Rómulo Fabrés y Costa.

Barcelona. Imp. E. Badía. 1916.—8.º men. con 91 págs. (8.620.)

41.635.—La Institutz. Periodista ideal. Maniqué parisién, por D. Manuel Aniesa Pelayo, de la letra, y D. Arcadio Rosés Berdiel, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 páginas. (8.621.)

41.636.—La Intimidad de Dios. Tercera parte de Jesús Intimo, por Carlos Sauvé, S. S. Versión de la undécima edición francesa, por F. M. E. (Fernando Mata Endemaño).

Barcelona. Librería Religiosa. MOMXVI. 8.º con 388 págs. (8.622.)

41.637.—Costumbres canarias, por don Isaac Viera y Viera.

Santa Cruz de Tenerife. Imp. y lit. A. J. Benítez. 1916.—4.º con 184 págs. y 2 de ind. y errat.

41.638.—Para la Habana vieja; para el Mundo. La salud en el bolsillo. A los analfabetos ó que saben leer y no entienden. Almanaque de 1916 y 1917, por el Doctor Sirong de Londres, pseudónimo de Serafín Sabucedo Varela. Trad. por El Conde del Almirez, pseudónimo de D. Serafín Sabucedo Varela.

Madrid. Est. tip. de «El Liberal». Sin a. (1916).—8.º con 149 págs. (25.983.)

41.639.—Canción de amor. (Canción), por D. Ricardo Yust García.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (25.984.)

41.640.—Escenas parisinas. (Couplet.) ¡Qué descansada vida! (Canción.) La maja garbosa. (Goyesca), por D. Ricardo Yust García.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 6 hojas (25.985.)

41.641.—El susto de la Condesa. Diálogo, por D. Jacinto Benavente y Martínez.

Barcelona. Sin imp. (Imp. «La Académica»). 1905.—8.º men. con 25 páginas. (25.986.)

41.642.—Tiki-Toko. Mazurka para piano, por D. Angel Abad Alday.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (25.987.)

41.643.—Muñeira, por D. Manuel Lurgis Freire, de la letra, y D. Angel Abad Alday, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (25.988.)

41.644.—La alegre Diana. Opereta en tres actos, original de Ricardo González del Toro. Música de D. Tomás Barrera y Saavedra.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 41 hojas. (25.989.)

41.645.—¡Buena suerte!... Pasodoble torero dedicado al diestro Juan Belmonte, por D. Alfonso Bocinos Alonso-Villaverde.

Gijón. F. Ruiz. 1916.—Fol. con 2 páginas y port. (25.990.)

41.646.—Acórquese usted..., cuplet, por D. Víctor Gabirondo Sarabia, la letra, y D. Luis Romo Dorado, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 3 hojas. (25.991.)

41.647.—El asombro de Damasco.—Zarzuela en dos actos, letra de D. Antonio Paso y D. Joaquín Abatí. Música por don Pablo Luna Carné.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 44 hojas. (25.992.)

41.648.—La reina gitana. Melodrama en tres actos y cinco cuadros, en prosa, de D. Antonio Paso, D. Joaquín Abatí y D. Xavier Cabello. Música por D. Vicente Lleó Balbastre y D. Remigio Miralles Perucho.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 22 hojas. (25.993.)

41.649.—¡Qué desesperación! Couplet, por D. Ernesto Teglen Berben, la letra, y D. Luis Romo Dorado, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (25.994.)

41.650.—Soy del Plata (couplet argentino).—¡Llévame al té, mamá! (couplet).—Tonino (couplet), por D. José Ramón Vallejo, la letra y D. Aurelio González Rodríguez, la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 6 hojas. (25.995.)

41.651.—Colección de canciones originales tituladas: De verbena. Ande, paloma. Te tañé, por D. Ramiro Ruiz González. «Raffles».

Ejemplar manuscrito.—8.º men. con 6 hojas. (25.996.)

41.652.—El Arsenal del Predicador. Revista científica. Año iv. Números 79 á 93. Año v. Números 97 á 102. Enero á Diciembre de 1916, por varios. Director, don Cándido Zarzalejos Crespo.

Madrid. Imp. de J. F. Arias. 1916.—Un tomo de 25 por 18 cm., con 384-96 páginas. (25.997.)

41.653.—Los misterios de Nueva York ó La mujer detective. Comedia policíaca en cuatro actos, dividido el cuarto en dos cuadros, original y en prosa, por D. Ignacio de Sisteré Valero y D. José Montijano y Márquez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 102 hojas. (25.998.)

41.654.—Colección de obritas teatrales «Ilusión». Confía en tí mismo. Comedia en un acto, por D. Manuel Corrons Gutiérrez.

Sin l. ni a. (Barcelona, 1916). Sin imp. (Sociedad general de publicaciones).—8.º con 15 págs. (8.624.)

41.655.—Colección de obritas teatrales «Ilusión». Apuros de Perico. Comedia en un acto, por D. Manuel Corrons Gutiérrez.

Sin l. ni a. (Barcelona, 1916). Sin imp. (Sociedad general de publicaciones).—8.º con 19 págs. (8.625.)

41.656.—Colección de obritas teatrales «Ilusión». Mira lo que haces. Comedia en un acto, por D. Manuel Corrons Gutiérrez.

Sin l. ni a. (Barcelona, 1916). Sin imp. (Sociedad general de publicaciones).—8.º con 10 págs. (8.626.)

41.657.—Colección de obritas teatrales «Ilusión». Los dos reyes. Un acto, por D. Manuel Corrons Gutiérrez.

Sin l. ni a. (Barcelona, 1916). Sin imp. (Sociedad general de publicaciones).—8.º con 13 págs. (8.627.)

41.658.—Colección de obritas teatrales

«Ilusión». Piso por alquilar. Sainete, cinco personajes. Un acto en ocho escenas, por D. Manuel Corrons Gutiérrez.

Sin l. ni a. (Barcelona, 1916). Sin imp. (Sociedad general de publicaciones).—8.º con 15 págs. (8.628.)

41.659.—Colección de obritas teatrales Ilusión. Holmes y Racken.—Alma generosa. Comedia en dos actos, por D. Manuel Corrons Gutiérrez.

Sin l. ni a. (Barcelona, 1916). Sin imp. (Sociedad general de publicaciones).—8.º con 22 págs. (8.629.)

41.660.—«Razón y Fe». Revista mensual redactada por Padres de la Compañía de Jesús. Año 15, tomo 44, Enero-Abril 1916. Año 15, tomo 45, Mayo-Agosto 1916.—Año 16, tomo 46, Septiembre-Diciembre 1916, por varios. Director, el P. Pablo Villada.

Madrid. Est. tip. Sucesores de Rivadeneira. 1916.—Tres tomos en 4.º may. con 556 págs. cada tomo. (25.999.)

41.661.—Tratado de Obstetricia de urgencia, por C. Berkeley y V. Bonney. Trad. de la segunda edición inglesa, por D. Francisco Tous Biaggi.

Barcelona. Sec. anón. La Neotipia. MCMXVII.—4.º con xvi+886 págs. (8.630.)

41.662.—La alegría de París, canción. Al boquerón bien fresquito, pregón, por D. Ricardo Yust García.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 3 hojas. (26.000.)

41.663.—Jácaras. ¡Atontila!, canción madrileña. ¡Dale al chapín!, tirana, por D. Ricardo Yust García.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 5 hojas. (26.001.)

41.664.—El frescal de Julián, couplet. Poloniol, canción schotis. La maja, goyesca, por D. Ricardo Yust García.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 6 hojas. (26.002.)

41.665.—Las danzas neoyorquinas, canción. La feliz holandesa, canción. ¡Banda! canción-schotis, por D. Ricardo Yust García.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 6 hojas. (26.003.)

41.666.—Madrileñita, canción, por don Ricardo Yust García.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (26.004.)

41.667.—Genoveva (novela), por D.ª María Luisa Latini Boix.

Madrid. Tip. y encuad. de J. Yagües Sanz. 1916.—8.º con 163 págs. (26.005.)

41.668.—¡De rural á bandolero!! Drama en verso, cuatro actos y cinco cuadros, original, por D. Emilio Bonet Adsuara.

Valencia. Tip. de Antonio López y C.ª 1917.—8.º con 61 págs. (1.347.)

41.669.—Del muermo. Estudio clínico y experimental de esta enfermedad, valor diagnóstico de los distintos métodos de maleinización conocidos hasta el día, por D. Juan Igual y Hernández.

Melilla. Artes Gráficas Postal Expres. Sin a. (1916).—4.º con 217 págs., una de erratas y un cuadro. (26.006.)

41.670.—¡Perdón!, couplet-vals español. Gondolera del amor, barcarola. Mary-Celia, canción española, por D. Bernardo García y Nimo, la letra, y D. Agustín Bó-dalo Montorio, la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas. (26.007.)

41.671.—Biografía del pintor sevillano Juan de Valdés Leal. Ilustrada con 150 fotogramas de sus obras, por D. José Gestoso y Pérez.

Sevilla. Oficina tipográfica de Juan P. Gironés. MCMXVI.—4.º may. con 242 páginas, 5 de ind., erratas y colofón y láminas. (988.)

41.672.—Colección de couplets ó cancio-

nes originales. Títulos: (Hija de España! Bandoleña del amor. Las verdades del barquero, por D. Antonio Graciani y Pérez.

Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 5 hojas. (26.003.)

(Se continuará.)

Dirección General de Bellas Artes.

Habiendo acordado la Junta ejecutiva de la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Marzo último que la votación de la Medalla de honor se verifique en el Palacio que en el Retiro ocupa dicha Exposición el miércoles 6 del actual, de cuatro á siete de la tarde, se hace público para conocimiento de los señores expositores que tienen derecho á tomar parte en dicha votación, según el artículo 59 del mencionado Reglamento.

Madrid, 3 de Junio de 1917.—El Director general, Virgilio Anguita.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

PENSIÓN PIQUER

Los aspirantes á la plaza de pensionado por la pintura en el extranjero, costeada con los fondos legados á esta Real Academia por el individuo de número que fué de la misma, Sr. D. José Piquer y Duart, se presentarán en la Secretaría general de esta Corporación el lunes día 18 del corriente mes, á las cinco y media de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 2 de Junio de 1917.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

Los señores opositores á la pensión Piquer, pueden consultar, si gustan, los Cuestionarios de Anatomía, Perspectiva ó Historia general del Arte, que han de servir para el primer ejercicio, los cuales se hallarán á su disposición en la Secretaría general de esta Real Academia, durante ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid, 2 de Junio de 1917.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que con esta fecha han sido concedidos á los Ayuntamientos de León, Armunia y Onzonilla, los anticipos respectivos de 9.143,96, 8.099,51 y 3.058,40 pesetas, para la construcción de las obras del camino vecinal del primer concurso de la carretera de Adanero á Gijón á la de Villacastín á Vigo á León, sección de los seis primeros kilómetros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1917.—El Director general, D.º Angel. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.

AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Miguel Jódar Martos, solicitando un aprovechamiento de 1.500 litros por segundo del río Guadalbullón, en la provincia de Jaén, con destino á producción de energía eléctrica:

Resultando tramitado con arreglo á la instrucción, fué concedido por el Gobernador, siendo así que la resolución corresponde al Ministerio, por utilizarse la totalidad del caudal del río en ciertas épocas del año:

Resultando que no se han presentado reclamaciones, y que todos los informes son favorables:

Resultando que al expediente se acompaña el acta de recepción de las obras, en la que se demuestra que éstas se han llevado á efecto conforme á las condiciones exigidas en la concesión, salvo algunas pequeñas variaciones, entre las que figura la supresión del módulo que se pedía en la entrada del canal.

Que estas variaciones y supresiones no parecen redundar en perjuicio de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, oído el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien:

1.º Anular el acuerdo del Gobernador otorgando la concesión y conceder ésta con las condiciones que se indican á continuación, y la de que se construya el módulo en cuanto cualquier particular ó entidad lo reclamen; y

2.º Aprobar el acta presentada.

Condiciones:

1.ª Se concede autorización á D. Miguel Jódar Martos, vecino de Jaén, para derivar del río Guadalbullón, en este término municipal, toda el agua de estiaje y hasta 1.500 litros por segundo de tiempo, cuando el caudal de dicho río lo permita, destinadas á producir con un salto de 11,26 metros energía eléctrica para el alumbrado de la capital (Jaén).

2.ª La presa tendrá una altura de 1,50 metros sobre el punto medio más abajo del perfil transversal, producido en el

cauce por el plano medio longitudinal de la misma, y la altura de la coronación sobre la solera de la toma será de 1,10 metros.

Su emplazamiento estará á 1,40 metros aguas abajo del molino del Conde, propiedad de la Excm. señora Marquesa de Valencina, y su dirección será oblicua con relación al eje del río, formando con éste un ángulo de 50º.

3.ª Para que no exceda el aprovechamiento de 1.500 litros de agua por segundo de tiempo, se establecerá cerca de las compuertas de admisión del canal un módulo que sólo dé paso á dicho volumen de agua, volviendo al río el resto del caudal que pueda tener.

Antes de empezar las obras, someterá el peticionario á la aprobación de la Jefatura los planos de dicho módulo.

4.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado, reservándose la Jefatura de Obras Públicas autorizar, cuando las considere justificadas, modificaciones que no afecten á la esencia de la concesión.

5.ª Después de utilizadas las aguas volverán á su cauce en el sitio determinado en los planos, sin que puedan dedicarse á ningún otro uso.

6.ª Si las aguas, por consecuencia de este aprovechamiento, adquiriesen propiedades nocivas á la salubridad ó á la vegetación, se podrá declarar caducada la concesión, sin que el peticionario tenga derecho á reclamación alguna.

7.ª La Administración no es responsable de la disminución que pueda resultar en el caudal de agua que se concede, sea cualquiera la causa.

8.ª Se concede al peticionario los terrenos de dominio público que puedan necesitarse para la ejecución de las obras.

9.ª El peticionario deberá depositar á disposición del señor Gobernador civil de la provincia en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de la provincia, dentro del plazo de un mes, contado desde que se le notifique la concesión, el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras; esta cantidad le será devuelta mediante certificación del señor Ingenie-

ro Jefe de Obras Públicas de la provincia, que acredite haberse aprobado el acta de recepción de las obras.

10. Las obras darán principio en el término de seis meses, á partir del día en que sea firme la concesión.

El plazo de ejecución será de tres años, contados desde el día en que se empiecen las obras.

Se llevarán á efecto bajo la inspección del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas ó Ingeniero afecto á la Jefatura en quien delegue, y se nombrará también para este servicio á un individuo del personal facultativo auxiliar.

11. Terminadas las obras, procederá recibirlas por el señor Ingeniero Jefe de la provincia ó un Ingeniero Delegado, extendiéndose el acta correspondiente.

12. Una vez hecha la construcción, quedará sometida á la inspección y vigilancia de la Jefatura, que la visitará por lo menos una vez al año, estando obligado el concesionario á realizar las obras de conservación que se le indiquen.

13. Todos los gastos que originen la inspección y vigilancia de las obras durante su construcción y en la conservación, como igualmente los que se produzcan para recibirlas, serán de cuenta del peticionario, que pagará con arreglo á las disposiciones que en esta materia rijan en el tiempo que ocurran aquéllas.

14. Esta concesión es á perpetuidad, pero caducará con pérdida del depósito si se faltara á cualquiera de las condiciones anteriores.

15. Es hecha sin perjuicio de tercero y salvando los derechos particulares.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas que queda inutilizada en el expediente, se lo comunico á V. S., de orden del señor Ministro, para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1917.—El Director general, D'Angelo.

Señor Gobernador civil de Jaén.